

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 11001 3103 022 2019 00733 00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1. Previo a efectuar pronunciamiento alguno frente a las medidas cautelares, sírvase allegar la póliza por el valor requerido en el auto de fecha 1 de marzo de 2021<sup>1</sup>, esto es, por \$ 9'079.151,4. Además, inclúyase en la póliza el número de radicación del proceso y el juzgado que conoce del asunto, y fírmese por el tomador.

En atención al documento solicitado por el accionante<sup>2</sup>, secretaría proceda a enviar copia del consecutivo 01 al correo [eciceryv@gmail.com](mailto:eciceryv@gmail.com)<sup>3</sup>.

2. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las cautelas deprecadas, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de la póliza y/o caución y allegada la misma debidamente suscrita, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

3. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

---

<sup>1</sup> Consecutivo 06

<sup>2</sup> Consecutivo 01, página 107 digital

<sup>3</sup> Consecutivo 04

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfa4e1677250c16ea37fbbff449694e85fdf2044f057c0babd555ab99f5565a**  
Documento generado en 08/12/2021 09:52:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>